



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA**  
**626**

Chachapoyas,

09 JUN. 2025

## VISTOS:

El Oficio N° 000137-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA, de fecha 25 de mayo del 2025, Resolución Directoral Regional Sectorial N°754-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 16 de agosto de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

El artículo 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Así como, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño.

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, dispone a la letra que: "las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

De acuerdo al artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Numeral 3.6 del Manual de Desplazamiento de Personal, el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor, es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;

Es así que el citado Manual de Acción de Desplazamiento de Personal ha previstos dos tipos de encargo: **Encargo de puesto:** Acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. **Encargo de Funciones:** Acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia de titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio.

El encargo de puesto se debe otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia de encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra de manera permanente;



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 626  
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 09 JUN. 2025

En cambio, el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisito mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que si reúne el perfil o requisitos del puesto originario.

De conformidad con el cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de esta entidad, tales cargos de cajero pagador no existen. No obstante, a fin de darle continuidad a los procedimientos administrativos a realizar en esa Entidad, se hace necesario que la servidora civil realice labores adicionales a las que efectivizan, dada su condición de trabajadora de esta Entidad.

Con Resolución Directoral Regional Sectorial N°754-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 16 de agosto de 2022, la Dirección Regional de Salud Amazonas, encarga con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2022, la función de **cajero pagador** de esta entidad a la servidora **Lic. Adm. Odalis Dayana Damacén Huablocho**.

El Director Ejecutivo de Administración, mediante Oficio N° 000137-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 15 de mayo del 2025, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar Acto Resolutivo de ratificación de la servidora Odalis Dayana Damacén Huablocho como responsable de CAJERO PAGADOR de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, la **ENCARGATURA DE FUNCIONES** como **CAJERO - PAGADOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, recaída en la servidora **Lic. Adm. ODALIS DAYANA DAMACEN HUABLOCHO**, otorgadas mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 754-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA**, de fecha 16 de agosto de 2022; la misma que, no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, debiendo percibir la servidora encargada la remuneración que por ley le corresponde.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad, la publicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución  
G.R.A.- G.R.D.S.  
OAJ/DIRESA  
OEA/DIRESA  
O.ECONOMIA/DIRESA  
INTERESADA  
Archivo  
JOOT/D.G.DIRESA  
CDBMD.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS  
DR. JORGE ORESTES OJEDA TORRES  
C.M.P. N° 63914  
DIRECTOR REGIONAL